CONSTANCIA: Manizales, 08 de marzo de 2021. A despacho en la fecha con la constancia no haberse aportado el título ejecutivo cuyo pago se pretende por esta vía.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-**2021-00127**-00
Interlocutorio:

Demandante: GUSTAVO ADOLFO COLORADO RESTEPO
Demandado : CONSTRUCTORA EL RUIZ SAS

Frente a la solicitud de mandamiento pago deprecado en esta demanda ejecutiva promovida por Gustavo Adolfo Colorado Restrepo en contra de la Constructora El Ruiz SAS, establece el Artículo 422 del Código General del Proceso, que:

> *ARTÍCULO 422. TÍTULO EJECUTIVO. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley*

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede y como quiera que la parte actora no aportó el título ejecutivo que pretende hacer valer en contra de la sociedad demandada, este despacho se abstendrá de librar el mandamiento de pago deprecado ante la ausencia de título ejecutivo que contenga los requisitos de la norma transcrita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

Primero: Abstenerse de librar mandamiento de pago respecto de la demanda ejecutiva promovida por GUSTAVO ADOLFO COLORADO RESTREPO, en contra de la CONSTRUCTORA EL RUIZ SAS, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: En firme esta decisión se archivará lo actuado, previa devolución de los anexos.

NOTIFIQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

Rad. 17001-40-03-003-2021-00127-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 040 Del 09/03/ 2021
SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria